ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROCESO	COMISARÍA DE FAMILIA

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, en especial el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas civiles, comerciales, ambientales y disposiciones concordantes, vigentes o que llegaren a reglamentar, modificar o sustituir el régimen de contratación estatal, el Municipio de Pensilvania procede a elaborar el Estudio Previo y el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, como requisito indispensable para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con el marco normativo citado, es deber de la Administración Pública adelantar los procesos contractuales observando estrictamente los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, tales como legalidad, planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania. En este sentido, el presente estudio previo desarrolla de manera detallada la identificación de la necesidad institucional, así como la definición del objeto y alcance contractual, a partir de los cuales se determinará la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras requeridas para atender de manera eficiente y oportuna la necesidad planteada por la entidad.

Finalmente, se deja constancia de que la totalidad de los documentos que integran el proceso contractual podrán ser consultados de manera pública a través de la plataforma SECOP II, dispuesta para la gestión integral del proceso en cada una de sus etapas. Así mismo, dichos documentos reposarán en medio físico en las instalaciones de la entidad, ubicadas en la Carrera 6 No. 4-06, Palacio Municipal de Pensilvania, garantizando los principios de publicidad, acceso a la información y transparencia administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política, "*Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.*" Para lo cual, le corresponde al municipio velar porque este Estado se conserve bajo los principios y preceptos constitucionales y normativos.

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. los fines esenciales del Estado (…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

En la estructura de la administración municipal de Pensilvania Caldas, se encuentra dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales como lo es la Comisaria de Familia, la cual busca prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

La Comisaria de Familia del municipio de Pensilvania, maneja gran cantidad de problemáticas referentes al entorno familiar y social, así como a nivel de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes residentes en el municipio de Pensilvania, por lo cual se hace necesario por parte de esta dependencia el desarrollo de las actividades programadas en los ejes de prevención, promoción y atención dirigidos a la primera infancia, infancia, adolescencia, familia y comunidad en general.

La población de Pensilvania tiene una alta demanda de niños, niñas, adolescentes y adultos con problemas en el entorno familiar y social, esto hace que se requiera en la Comisaría de Familia, profesionales idóneos y capacitados para brindar a estas familias actividades de superación y atención especializada, para así lograr que los niños, niñas y adolescentes tengan una mejor aceptación en su entorno tanto familiar, social, comunitario, así como académico y por ende una mejor calidad de vida.

Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; otorgando herramientas administrativas y jurídicas para que desde la Comisaría de Familia de Pensilvania, se tomen las medidas correspondientes a efectos de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los NNA.

Así mismo conforme a la ley 2126 del 2021, se establece en el artículo 29 que: "Instalaciones e infraestructura y medios de transporte. Las Comisarías de Familia deben contar con instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y que garanticen al menos (…) 9. Transporte Permanente. Para el efecto las Alcaldías municipales deberán: b. Ofrecer medios de transporte adecuado para el traslado de los funcionarios con el fin de practicar pruebas, realizar verificación de derechos, efectuar rescates, como también para el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y cualquier persona víctima de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento." (Subrayado fuera del texto)

Conforme a los lineamientos trazados en la Directiva 02 de la Procuraduría General de la Nación les corresponden a los municipios desarrollar las estrategias que tengan como finalidad hacer efectiva la política nacional de prevención y atención de las víctimas de la violencia intrafamiliar, de la violencia contra la mujer, así como en la prevención y restablecimiento de derechos de la infancia y adolescencia o través del fortalecimiento de las Comisarías de Familias Municipales.

De igual manera sumado a lo anterior la comisaría de familia requiere para el cumplimiento de sus funciones el servicio de transporte para el traslado de los NNA,

a las diferentes instituciones donde el ICBF haya autorizado cupo. Así como seguimientos, también, traslados a diferentes lugares del municipio para verificación de derechos y seguimientos.

Que, el señor alcalde del Municipio de Pensilvania entre sus facultades se encuentra, la de disponer la forma en que ha de invertirse el presupuesto que le ha sido destinado mediante ordenación del gasto, con el fin de adquirir los bienes, los servicios y las obras que de acuerdo a las necesidades vaya requiriendo por medio de celebración de los contratos correspondientes. Las facultades a que se hacen referencia. son con la finalidad de llevar a buen término la misión primordial que le han sido encomendadas, así resulta que para poder ejercer en forma eficiente la prestación del servicio por parte del Municipio, los funcionarios, en sus diferentes dependencias, deben contar con los recursos humanos y técnicos suficientes, necesarios e indispensables tanto paro el buen funcionamiento o cumplimiento de los proyectos del Ente Territorial y así cumplir con los deberes constitucionales y legales. Es así como la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, Para cumplir a cabalidad con sus fines y con las actividades que requiere, se encuentra en la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios.

2.1. Conclusión

De conformidad con la Constitución Política, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y la normativa vigente, se hace necesaria la continuidad en la contratación del servicio de transporte escolar, como un mecanismo fundamental para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo del Municipio de Pensilvania. Esta medida permite superar las barreras geográficas y sociales propias del territorio, proteger los derechos de los sujetos de especial protección constitucional y asegurar el cumplimiento de las metas educativas trazadas por la administración municipal.

2.2. Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pensilvania para el periodo 2024-2027, como se describe a continuación:

Línea estratégica:	Pensilvania un municipio con alto sentido social
Sector:	Inclusión social
Programa	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
Producto	Servicios de promoción integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes
Nombre del Indicador del Producto:	niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios
Meta del producto	Acompañar y hacer seguimiento con el equipo interdisciplinar a los casos que se presenten en vulneración de derechos de NNA, conciliaciones, casos de violencia intrafamiliar, casos de abandono de adulto mayor.
Proyecto:	Apoyo del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; así como el fortalecimiento de las habilidades y capacidades de las familias del Municipio de Pensilvania

3. **OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:** Contratar la prestación de servicios de transporte terrestre como apoyo logístico para el desplazamiento requerido en el desarrollo de las actividades adelantadas por la comisaría de familia del municipio de Pensilvania-Caldas.

3.1. **Clasificador de Bienes y Servicios:** El presente proceso está relacionado con los siguientes clasificadores de bienes y servicios:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de personas por carretera

4. **ALCANCE, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS:** El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas del proceso contractual:

DESDE	REFERENCIA	TIPO VEHÍCULO	HASTA
PENSILVANIA	PRECIO UNITARIO	TAXI	Municipio Manizales
		BUSES ESCALERAS	Municipio Samaná
			Corregimiento Arboleda
			Corregimiento Pueblo Nuevo
			Corregimiento San Daniel
			Corregimiento Bolivia
			Vereda La Florida
			Vereda Santa Teresa
			Vereda Agua Bonita
			Vereda Los Pomos

DESDE	REFERENCIA	HASTA	TRAYECTO	TIPO VEHÍCULO	CAPACIDAD VEHÍCULO (PASAJEROS)
PENSILVANIA	PRECIO CUPO COMPLETO DEL VEHÍCULO	Corregimiento Arboleda	Ida y regreso	Campero	9
		Corregimiento Bolivia	Ida y regreso	Campero	9

		Corregimiento San Daniel	Ida y regreso	Campero	9
		Corregimiento Pueblo Nuevo	Ida y regreso	Campero	9
		Vereda Santa Teresa	Ida y regreso	Campero	9
		Vereda Aguabonita	Ida y regreso	Campero	9
		Vereda La Linda	Ida y regreso	Campero	9
		Vereda Los Pomos	Ida y regreso	Campero	9
		Vereda La Florida	Ida y regreso	Campero	9
		Vereda La Bamba	Ida y regreso	Campero	9
		Vereda La Soledad	Ida y regreso	Campero	9
		Vereda El Higuerón	Ida y regreso	Campero	9
		Municipio de Manzanares	Ida y regreso	Campero	9
		Municipio de Marquetalia	Ida y regreso	Campero	9
		Municipio de Manizales	Ida y regreso	Taxi	4
		Municipio de Manizales (San Peregrino)	Ida y regreso	Taxi	4

		Municipio de Manizales (La Linda)	Ida y regreso	Taxi	4
		Kilometro 41-Vía Medellín	Ida y regreso	Taxi	4
		Municipio de Chinchiná, Caldas	Ida y regreso	Taxi	4
		Municipio de Riosucio Caldas	Ida y regreso	Taxi	4
		Municipio de la Dorada Caldas |	Ida y regreso	Taxi	4

- ❖ Resolución de habilitación vigente para operar.
- ❖ Póliza vigente seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT).
- ❖ Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual en beneficio de terceros,
- ❖ Tarjeta de propiedad del vehículo.
- ❖ Tarjeta de operación.
- ❖ Contar con licencias de conducción para servicio público y de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo (artículo 2.2.1.6.10.8. del Decreto 431 de 2017).
- ❖ Poseer PAZ Y SALVO de no tener deudas por concepto de multas y comparendos expedido por la autoridad de tránsito competente.
- ❖ Copia de la revisión técnico mecánica del vehículo.
- ❖ Certificado ambiental - Constancia de emisión de gases vigente.
- ❖ Antecedentes Fiscales, disciplinarios y judiciales vigentes de la persona natural o jurídica.
- ❖ Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber:

Póliza de responsabilidad civil contractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas, Daños a bienes de terceros

4.1.10. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición del municipio vehículo de reemplazo de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los estudiantes. Se debe informar de manera oportuna del cambio de vehículo al supervisor del contrato o a quien haga sus veces.

4.1. ALCANCE, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de Pensilvania, las cuales son:

a) Prestar el servicio cumpliendo con las indicaciones de disponibilidad establecidas por el Municipio de Pensilvania.
b) Los vehículos prestadores del servicio deben ser de propiedad del contratista o en su defecto tener contrato de arrendamiento vigente a la hora de suscribir el correspondiente contrato que se derive del proceso que adelanta la entidad.
c) Emplear un conductor con habilidad de reconocida experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a los intercambios deportivos y culturales.
d) Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos del conductor y del vehículo utilizado para la prestación del servicio.
e) Los vehículos destinados al servicio, deberán tener la revisión técnico - mecánica y de gases de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.
f) El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
g) Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
h) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito o documento que haga sus veces en este sentido.
i) Mantener vigente las pólizas de seguros.

j) En cuanto a las Pólizas de Seguro: Las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, serán las siguientes: Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber
-Póliza de responsabilidad civil contractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
-Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas, Daños a bienes de terceros

k) En ningún caso los vehículos de transporte podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio o el máximo permitido si es inferior al propuesto.

l) Si se presenta un trayecto adicional a los definidos en el proceso, se pactará por las partes un precio acorde al mercado y lo llevarán a la suscripción de un acta.

m) Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos

n) Garantizar que los conductores asignados cumplan con lo siguiente: Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los NNA, así como un conocimiento de la zona a recorrer donde se prestará el servicio.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la ley, en los estudios previos, en la invitación pública y en el contrato, las siguientes obligaciones generales:

a) Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, eficacia, oportunidad y responsabilidad, garantizando el cumplimiento integral del alcance definido y los fines del proceso de contratación.

b) Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, técnicas, jurídicas, económicas y financieras previstas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, la carta de aceptación de la oferta y las demás disposiciones contractuales y normativas aplicables.

c) Suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras objeto del contrato con calidad óptima, conforme a las especificaciones técnicas

definidas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

d) Cumplir integralmente con todas las obligaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, los anexos, las adendas, la carta de aceptación y/o el contrato, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
e) Colaborar de manera activa con el Municipio para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, aportando los medios técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en la ejecución.
f) Atender y acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el Municipio, a través del supervisor designado, en el marco de sus competencias y conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes.
g) Informar de manera oportuna y por escrito cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo situaciones de riesgo, retrasos, inconsistencias o hechos que puedan generar incumplimientos.
h) Reportar por escrito o por medios electrónicos institucionales cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya al mejoramiento de la ejecución contractual y al logro de los resultados esperados.
i) Responder e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a su cargo, así como por los actos u omisiones de su personal o de los subcontratistas, cuando a ello haya lugar.
j) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normativa aplicable, garantizando la cobertura de los riesgos amparados.
k) Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales a que haya lugar, tanto del contratista como del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
l) No exceder el valor total del presupuesto oficial ni el valor del contrato, comprometiéndose a ejecutar el objeto contractual dentro de los límites económicos aprobados.

m) Autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, tanto respecto de la información propia como de aquella que se suministre en desarrollo del proceso contractual.
n) Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza jurídica, se deriven del contrato, de la ley, de los principios de la contratación estatal y de aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: El Municipio, en su calidad de entidad contratante, se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso contractual, las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que los bienes, servicios u obras contratados sean entregados o ejecutados conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y el contrato.

b) Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado para tal fin, efectuando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, y solicitando los informes, soportes y aclaraciones que resulten necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.

c) Realizar los pagos al contratista en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del lleno de los requisitos legales y financieros exigidos.

d) Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgos, cuando a ello haya lugar, verificando la suficiencia, vigencia y validez de las garantías exigidas, previo al inicio de la ejecución contractual.

e) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de multas, sanciones pecuniarias, cláusula penal y demás medidas contractuales a que haya lugar, así como efectuar los reportes correspondientes ante las autoridades o instancias competentes.

f) Ejercer la acción de repetición, cuando a ello haya lugar, por las indemnizaciones que deba asumir el Municipio como consecuencia de

actuaciones u omisiones imputables al contratista o a quienes actúen por su cuenta.

g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras, que permitan el adecuado desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás normas civiles, comerciales, tributarias, ambientales y administrativas que resulten aplicables al objeto del contrato y a la actividad del contratista.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de inicio descrita en el contrato electrónico en el SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o agotar disponibilidad presupuestal, con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

6. VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará por el sistema de monto agotable, el contrato final a suscribir será por la suma antes dicha, es decir, **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** incluido el valor del IVA y se tendrá en cuenta los valores unitarios de la oferta seleccionada.

La justificación del valor anterior se encuentra respaldado en el estudio del sector y mercado, documento anexo al presente estudio previo.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania Caldas y/o donde se requiera para su ejecución.

8. PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL:

El contratista asumirá los costos derivados de la expedición de las pólizas o garantías, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los gastos administrativos, operativos y logísticos que se generen con ocasión de la legalización, ejecución y liquidación del contrato, sin que ello implique erogación adicional alguna para el Municipio.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, el cual deberá encontrarse debidamente vinculado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso, se deja expresa constancia de que la relación contractual se celebra exclusivamente entre el Municipio y el contratista, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que este vincule para la ejecución del contrato, siendo el contratista el único responsable frente a sus trabajadores y terceros por las obligaciones derivadas de dicha relación.

9. PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS:

Debido a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista asumirá todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales que se generen con ocasión de este, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, será responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables, tales como retenciones en la fuente, impuesto sobre las ventas – IVA, y demás tributos a que haya lugar, según la naturaleza del bien, servicio u obra contratada.

Igualmente, el contratista asumirá el pago de las estampillas que resulten exigibles, las cuales serán descontadas directamente de los pagos que realice el Municipio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, legales y reglamentarias que le correspondan, de acuerdo con su régimen tributario, la naturaleza del contrato y las normas vigentes que regulen la materia, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Pensilvania asumirá este compromiso con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

# DEL CDP	289
VALOR DEL CDP	$15.000.000
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	2.3.2.02.02.006
FECHA DEL CDP	05/02/2026

11. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pensilvania pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, **ACTAS PARCIALES,** de acuerdo con la ejecución de las actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar.

Para los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o de la persona natural o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **Comisaria de familia del municipio de Pensilvania.**

El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, estos son, contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad y en los cuales la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Municipio y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 cuenta para la vigencia actual con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, que convertidos a pesos para el 2026 arroja la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 490.253.400**). En el mismo sentido y con base a lo anterior, un proceso de mínima cuantía para el Municipio no podrá superar el 10% de la menor cuantía, es decir, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 49.025.340)**

En el mismo sentido y de acuerdo con la normatividad en mención, la escogencia del contratista se realizará de forma objetiva y el factor de selección será el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos legales y los descritos en los documentos del proceso como tal.

14. EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá con su oferta acreditar una experiencia mínima así:

Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de una (1) Certificación de Experiencia cuyo valor sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso, de contratos que se encuentren ejecutados con entidades públicas que permitan evidenciar el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio público de transporte terrestre.

Las siguientes son las condiciones para acreditar la experiencia:

- No se aceptan contratos, ni actas de inicio. Solo se aceptan certificaciones expedidas por la entidad y/o persona contratante o actas de liquidación.
- La certificación de experiencia deberá ser expedida y firmada por el representante legal y/o persona natural que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

    - Nombre o razón social del contratante
    - Nombre o razón social del contratista
    - Plazo de ejecución
    - Valor del contrato
    - Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
    - Si fue proponente plural deberá decir en la certificación el porcentaje de participación que tuvo el contratista.

- Para el cómputo del plazo de cada certificación aportada, se tendrá en cuenta la fecha de cierre del proceso y recepción de ofertas.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta y se calculará de acuerdo con el porcentaje de participación con el que se presente la oferta del presente proceso.
- No se aceptan auto certificaciones.

NOTA: El Municipio de Pensilvania se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones, so pena de las consecuencias legales a que haya lugar en caso de presentar información no acorde a la realidad.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad ha identificado, analizado y evaluado los riesgos asociados al presente proceso contractual en cada una de sus etapas, con el propósito de prevenir su ocurrencia, reducir su probabilidad de materialización y mitigar los impactos que puedan derivarse de los mismos.

Para tal efecto, se han definido medidas de control, prevención y mitigación orientadas a garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés público. En caso de que alguno de los riesgos identificados llegue a materializarse, la entidad adoptará las acciones correctivas y administrativas correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Los riesgos identificados, su clasificación, causas, consecuencias, nivel de impacto y las medidas de tratamiento definidas se encuentran detallados en la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente proceso contractual y se anexa como soporte técnico del mismo. **VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA.**

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En virtud de la Ley 1150 de 2007, el municipio ha determinado que NO se hace necesario que el contratista aporte garantías al proceso contractual: Toda vez que por el tipo de modalidad de selección no es obligatoria la exigencia de garantías, así mismo los pagos se hacen una vez verificados y entregados los bienes o servicios objeto del proceso contractual, lo cual no representa un riesgo para el municipio.

17. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SI EL PROCESO ESTÁ O NO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. De igual manera, no hace parte de

algún acuerdo comercial definido en los manuales y guías de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El presente se elabora en el Municipio de Pensilvania a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
KATHERIN JOHANNA MORALES ACOSTA
COMISARIA DE FAMILIA